



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, por importe de 2.529.617 €, para hacer frente al incremento retributivo retroactivo del 1,5% en el ejercicio 2022.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 07/12/2022

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 23

ASUNTO: Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, por importe de 2.529.617 €, para hacer frente al incremento retributivo retroactivo del 1,5% en el ejercicio 2022.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Solicitud de UMU	Total	
2	Declaración responsable de UMU	Total	
3	Certificado cumplimiento requisitos	Total	
4	Memoria justificativa	Total	
5	Propuesta de la Dirección General Universidades	Total	
6	Informe económico y R contabilizada	Total	
7	Informe Servicio Jurídico	Total	
8	Borrador Orden de concesión	Total	
9	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
10	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	



Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Sra. D^a. María Isabel Fortea Gorbe

Dirección General de Universidades e Investigación
Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y
Portavocía
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3^a planta, 30008,
Murcia

Estimada Directora General:

Según acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Función Pública del 3 de octubre de 2022, las retribuciones de los empleados públicos se verán incrementadas en 2022, con efectos retroactivos desde enero, en un porcentaje del 1,5% adicional al 2% establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

La Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, en su artículo 22, establece que en el ejercicio 2022, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Así mismo, su artículo 52 establecía una autorización de costes de personal para la Universidad de Murcia de 168.623.840 euros.

Por su parte, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su sesión de 26-01-2022, aprobó el incremento del 2% de las retribuciones del personal al servicio de la Universidad de Murcia, con efectos de 1 de enero de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE 29 de diciembre).

El consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2022 acordó incrementar el techo de gasto para la Universidad de Murcia, inicialmente fijado en 168.623.840 euros, hasta la cantidad total de 171.979.055 euros, para dar cobertura en la autorización de costes de personal de la Universidad de Murcia al citado incremento retributivo del 2%.

Mediante Orden Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 18 de mayo de 2022, se concedió una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, por importe total de 3.355.215 euros, para hacer frente al crecimiento retributivo del 2% citado.



Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a esa Dirección General:

1. Que, previos los trámites que resulten preceptivos, impulse la adopción de la orden de concesión de la subvención nominativa correspondiente al incremento retributivo del 1,5% para el personal de la Universidad de Murcia para 2022 por 2.529.617,50 euros.

2. Que eleve propuesta a la Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para que, previos los trámites que resulten preceptivos, impulse la adopción de acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que resuelva el incremento de la autorización de costes de personal para la Universidad de Murcia contemplado en el Artículo 52 de La Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 en 2.529.617,50 euros adicionales, quedando el mismo en 174.508.672,50 euros.

Fdo.: Antonio Calvo-Flores Segura
Vicerrector de Economía de la Universidad de Murcia
(fecha y firma electrónicas)

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Universidad de Murcia - 000002183
Fecha y hora de registro en: 20/10/2022 09:03:40 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 20/10/2022 08:24:52 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE22s00046892143
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Solicitud subv. Nom. incremento 1,5% personal UMU para 2022 y autorización de costes de personal 2022, y comunicación crecimiento vegetativo personal UMU para 2023 y montante necesario para autorización costes de personal UMU para 2023.
Ad de tramitación origen/Centro directivo: Área de Gestión Económica - U01200049 / Universidad de Murcia
Ad de tramitación directo: Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía - A14036699 / Comunidades Autonomas
Ad de tramitación Externa:

Archivos

Nombre: solicitud 1,5%.pdf
Tamaño (Bytes): 142.056
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: [REDACTED]
Hash: 2ff21d9309e3a23b7c001ecac72f91172ab0afe47d4b387fe2dc81d19214cf8e8eb118b135708ae84949808639a12f819afb38dc4d1647e a4c288152a54b9aba
Observaciones:

Nombre: crecimiento 2023.pdf
Tamaño (Bytes): 401.638
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: [REDACTED]
Hash: c8e26d5a46d3a10989da67140df60e82718c5fb99f6de1a4cd63e50efc4c617af5fbc0041e92b2ab99e7824dd239f8edec0efa1b3cf0a76 2bcf5fc3169dbd49c
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-de35-bd0c-5576-4e3e-bad2-62a3-6a16-59bd	20/10/2022 09:03:40 (Horario peninsular)
<u>REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
AGE22s00046892143	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaráz, con NIF [REDACTED] en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, entidad con el CIF Q3018001B,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector

José Luján Alcaráz
(fecha y firma electrónica)

Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARÁZ; Fecha-hora: 19/09/2022 17:47:57; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CIERES, O=FNMT-RCM, C=ES



Dña. CLEMENCIA EGEA FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICO:

Que la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y también cumple con las condiciones que le dan derecho al cobro de la misma, prevista en la Ley 8/2022, de 17 de noviembre, de modificación de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2022 (BORM de 19 de noviembre), para atender a su crecimiento general retributivo retroactivo en el año 2022 y por una cuantía de 2.529.617,00 €.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo electrónicamente el presente en Murcia.

Vº Bº

La Directora General de Universidades e Investigación
María Isabel Fortea Gorbe



AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA HACER FRENTE AL CRECIMIENTO RETRIBUTIVO RETROACTIVO DE 2022 DEL SECTOR PÚBLICO EN ESA UNIVERSIDAD.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye el Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El art. 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por las Comunidades Autónomas.

El título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, art. 19-Uno-b) constituyen sector público “*Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia*”.



La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2022 establece en su artículo 19-Dos. *“En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”.*

La Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 16.06.00.421B.44200, Proyecto Nominativo 48944, la cantidad de 3.355.215,00 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para hacer frente al crecimiento retributivo de 2022 acordado para el sector público en esa Universidad.

Posteriormente, con fecha 19 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía. El artículo 23 de dicho Real Decreto-ley, precepto de carácter básico según se señala en el mismo, establece un incremento retributivo adicional para todo el personal al servicio del sector público en el presente ejercicio, señalando que “con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021”. Disponiendo



igualmente, con carácter general, que dicho incremento *“Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año”, si bien, en el caso de las comunidades autónomas añade que “se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023”.*

Con fecha 19 de noviembre de 2022, se ha publicado en el BORM, la Ley 8/2022, de 17 de noviembre, de modificación de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2022. La citada Ley 8/2022, contempla un incremento en la partida 160600.421B.44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, de 2.529.617,00 euros y en la partida 160600.421B.44201 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, de 693.326,00 euros, para hacer frente al 1,5 % de incremento retributivo retroactivo de los gastos de personal para 2022.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000,00 euros será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Al tratarse de un gasto superior a lo dispuesto, debe de ser autorizada por el Consejo de Gobierno la concesión de esta subvención nominativa a la Universidad de Murcia, por importe de 2.529.617,00 euros, que deberá haber sido transferido a la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2022, considerando la situación presupuestaria de la CARM.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.



Por su parte, el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que aquéllas que tengan carácter nominativo, se concederán ordinariamente por convenio. En el presente supuesto, teniendo en cuenta el origen y destino de los fondos en los que no se requiere una mayor concreción, resulta admisible evitar la fórmula del convenio prevista con carácter ordinario para las subvenciones nominativas en el tercer párrafo del artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, posibilitando la concesión directa de esta subvención nominativa excepcionalmente mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

En consecuencia, procede que la Directora General de Universidades e Investigación proponga a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, elevar la correspondiente propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia, por importe de 2.529.617,00 €, en los términos descritos y para hacer frente al incremento retributivo del 1,5 por ciento establecido adicionalmente para el sector público en el ejercicio 2022.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía. En cualquier caso, se hará mediante cuenta justificativa que se presentará antes del 31 de julio de 2023 y vendrá integrada por:

Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera



con la aplicación, en euros, de esta subvención para gastos corrientes de la universidad, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos, separando, lo financiado mediante la subvención nominativa anual para funcionamiento general de esta subvención para financiación del incremento retributivo retroactivo del ejercicio 2022. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.

La Orden de concesión se notificará a la entidad beneficiaria indicándole que contra la Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Murcia (Documento fechado firmado electrónicamente al margen)
LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Clemencia Egea Fernández



AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA HACER FRENTE AL CRECIMIENTO RETRIBUTIVO RETROACTIVO DEL 1,5% DE 2022 DEL SECTOR PÚBLICO EN ESA UNIVERSIDAD.

PROPUESTA

De cara a la financiación del incremento retributivo retroactivo de 2022 en la Universidad de Murcia, vista la Memoria justificativa del Servicio de Universidades, de fecha 25 de noviembre de 2022 y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para su elevación al Consejo de Gobierno,

PROPONGO

Que se autorice la concesión de la subvención nominativa a la Universidad de Murcia CIF nº Q3018001B, por importe total de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS (2.529.617,00 €), imputándose a la partida 16.06.00.421B.44200, Proyecto 50375 "A la UMU. Crecimiento general retributivo retroactivo 2022" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022, para hacer frente al incremento retributivo retroactivo del ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo que se determina en la Ley 8/2022, de 17 de noviembre, de modificación de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2022 (BORM de 19 de noviembre).

La justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía. En cualquier caso, se hará mediante cuenta justificativa que se presentará antes del 31 de julio de 2023 y vendrá integrada por:

Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales,



la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención para gastos corrientes de la universidad, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos, separando, lo financiado mediante la subvención nominativa anual para funcionamiento general de esta subvención para financiación del incremento retributivo retroactivo del ejercicio 2022. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente en el margen)
LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Fdo.: María Isabel Fortea Gorbe

A LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA



INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL CRECIMIENTO GENERAL RETRIBUTIVO RETROACTIVO DEL EJERCICIO 2022.

Examinado el borrador sobre subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para la financiación de dicha universidad al objeto de hacer frente al crecimiento general retributivo retroactivo del ejercicio 2022 ya que con efectos de 1 de enero de 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en el presupuesto de 2022.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
50375	160600.421B.44200	2.529.617,00 €

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 50375, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo.- José Javier Ortiz Sandoval



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA
Servicio	1606	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	160600	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44200	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	050375221111	A LA UMU.CRECIM.GRAL.RETRIBUT.RETRO.2022
Centro de Coste		
PV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV.NOM.UMU CRECIM.GRAL.RETR.RETROAC. A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	****2.529.617,00*EUR DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****2.529.617,00* EUR DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO TECNICO/A
REGINA CAVERO ALEMAN	MARIANO COLL GARCIA

Preliminar	28.11.2022	F. Impresión	01.12.2022	F.Contabilización	01.12.2022	F.Factura	00.00.0000
-------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



006/22/SN/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, por importe de 2.529.617 €, para hacer frente al incremento retributivo retroactivo del 1,5% en el ejercicio 2022.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Universidades e Investigación se remite el expediente relativo a la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia (UMU), por importe de 2.529.617 €, para hacer frente al incremento retributivo retroactivo del 1,5% en el ejercicio 2022. En él figura la siguiente documentación:

- Solicitud de concesión de la subvención y declaración responsable de la UMU sobre no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones, y de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificado de la Dirección General de Universidades e Investigación sobre el cumplimiento por la UMU de los requisitos necesarios para acceder a la subvención y sobre el cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro.

- Memoria justificativa del Servicio de Universidades, de 25 de noviembre de 2022.

- Propuesta de la Directora General de Universidades e Investigación, de 28 de noviembre de 2022, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para que eleve la propuesta de autorización de la concesión al Consejo de Gobierno.

- Borrador de la orden de aprobación y disposición del gasto, de reconocimiento de la obligación y de propuesta de pago.



- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención nominativa.

- Documento contable R de retención del crédito (sin contabilizar).

II.- El 1 de diciembre de 2022, se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito adecuado y suficiente y la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de la Consejería, remitiendo a su vez documento contable de retención de crédito contabilizado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente, en el apartado 2, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, entre los que se encuentran las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Capítulo I se dedica al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mientras que en el Capítulo II se regula el procedimiento de concesión directa. En relación con este último, el artículo 23.1 señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*.

En el presente caso, estamos ante una concesión de una subvención a la UMU de forma directa, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma (artículo 22.2 a) LGS). Así, se aprobó la Ley 8/2022, de 17 de noviembre, de modificación de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM n.º 268, de 19 de noviembre). El artículo 1 prevé la modificación de los créditos definitivos de los estados de gastos de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de acuerdo con la información contenida en el Anexo I. En este Anexo se contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 16.06.00.421B.44200, Proyecto 50375 “A la UMU. Crecimiento general retributivo retroactivo 2022”, una dotación de 2.529.617,00 €, destinada a la concesión de una subvención nominativa a la UMU, para hacer frente al incremento retributivo retroactivo del sector público para 2022 en esa Universidad.

Este incremento retributivo había sido acordado por el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la



protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía. Su artículo 23 dispone que con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año. Se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

Segunda.- Para la concesión de esta subvención por el órgano competente, es necesaria la previa autorización por el Consejo de Gobierno al superar la cantidad de 1.200.000 €, tal y como dispone el artículo 10.2 LSRM, en relación con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La propuesta de autorización al Consejo de Gobierno se realiza por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por ser la titular del departamento competente en materia de universidades, según el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Tercera.- Tras la autorización por el Consejo de Gobierno de la concesión de la subvención, se procederá a su otorgamiento mediante orden, cuyo borrador se acompaña al expediente. Aunque el artículo 23.1 LSRM establece que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente, ello no obsta a que puedan articularse mediante acto administrativo unilateral de la Administración concedente, habiéndose justificado en este expediente dicha circunstancia. Al tratarse de una subvención nominativa, la fiscalización previa se sustituye por la toma de razón (artículo 94.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

El órgano competente para conceder la subvención es el competente para aprobar el gasto en todo caso (artículos 10.2 y 28.3 LSRM). Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente (artículo 28.4 LSRM). En este supuesto, el órgano competente es la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (artículo 10.1 LSRM y artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la Secretaria General en virtud de la Orden de delegación, de 16 de abril de



2021, de la titular del departamento en los titulares de los órganos directivos (artículo 1. D).

Conclusión.- Se informa favorablemente la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, por importe de 2.529.617 €, para hacer frente al incremento retributivo retroactivo del 1,5% en el ejercicio 2022.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa

V.º B.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente en el margen)

01/12/2021 12:51:24

01/12/2021 12:20:07 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ORDEN

(BORRADOR)

Con fecha 19 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía. El artículo 23 de dicho Real Decreto-ley, precepto de carácter básico según se señala en el mismo, establece un incremento retributivo adicional para todo el personal al servicio del sector público en el presente ejercicio, señalando que “con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021”.

Igualmente dispone, con carácter general, que dicho incremento “Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año”, si bien, en el caso de las comunidades autónomas añade que “se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023”.

Con fecha 19 de noviembre de 2022, se ha publicado en el BORM, la Ley 8/2022, de 17 de noviembre, de modificación de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2022. La citada Ley 8/2022, contempla un incremento en la partida 160600.421B.44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, de 2.529.617,00 euros y en la partida 160600.421B.44201 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, de 693.326,00 euros, para hacer frente al 1,5 % de incremento retributivo retroactivo de los gastos de personal para 2022.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000,00 € será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención. Al tratarse de un gasto superior al señalado, la concesión de esta subvención nominativa a la Universidad de Murcia fue autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha **XX de XXXXXX de 2022**, facultando así a la Secretaria General de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (Orden de



delegación de 16/04/2021, publicada en el BORM n.º 89, de 20/04/2021) para dictar la correspondiente orden de concesión.

Estando la presente subvención contemplada en la Orden de 24 de noviembre de 2022, de modificación de la Orden de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para el ejercicio 2022 y estando prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

En su virtud, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación, se estima procedente la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia, vista la autorización del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXX de 2022 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, de una subvención nominativa por importe total de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS (2.529.617,00 €), imputándose a la partida 16.06.00.421B.44200, Proyecto 50375, subproyecto 050375221111, para hacer frente al incremento retributivo retroactivo del ejercicio 2022, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022, prevista en la Ley 8/2022, de 17 de noviembre, de modificación de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2022, (Documento Contable R n.º ref: XXXXX/2022).

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, la subvención nominativa mencionada en el anterior punto primero con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, código IBAN n.º ES8300496660702416026385, por importe total de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS (2.529.617,00 €), con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto mencionados en el dispongo primero, donde existe crédito para ello.



Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 €).

CUARTO.- De conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12), el pago a la Universidad de Murcia, que asciende a 2.529.617,00, se realizará en 23 cuotas de 100.000 euros cada una y una cuota de 229.617,00 euros.

El pago de la subvención deberá haber sido transferido a la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2022.

QUINTO.- La justificación de esta subvención nominativa se registrará por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa que se presentará antes del 31 de julio de 2023, y que vendrá integrada por:

1.– Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención para gastos corrientes de la universidad, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el secretario de la Universidad, con su visto bueno.

2.– Listado de mayor de las cuentas a las que se ha aplicado esta subvención para gastos corrientes, para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

3.– Copia de los documentos acreditativos del pago (señalamientos y resguardos de las órdenes de transferencia bancaria), para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

SEXTO.- La Universidad de Murcia, una vez recibida la transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinada la subvención a los fines de la misma.



SÉPTIMO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Universidad estará obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Esta subvención se registrá, además de por lo establecido en esta Orden, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la Universidad de Murcia, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o



bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

P.D. LA SECRETARIA GENERAL

(Orden de 16/04/2021, BORM nº 89, de 20/04/2021)

Fdo. Ana Belén Valero Guerrero

(Documento firmado electrónicamente en el margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En el ámbito de las Universidades públicas de la Región de Murcia corresponde a la Comunidad Autónoma su financiación para el funcionamiento general, que incluye la financiación de su personal. Por este motivo es necesario tramitar y autorizar la pertinente subvención para hacer frente a los incrementos retributivos anuales acordados para todo el sector público, en este caso, los determinados en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

Así, su artículo 23 dispone que con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año. Se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

En este sentido, se aprobó la Ley 8/2022, de 17 de noviembre, de modificación de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM n.º 268, de 19 de noviembre). El artículo 1 prevé la modificación de los créditos definitivos de los estados de gastos de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de acuerdo con la información contenida en el Anexo I. En este Anexo se contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 16.06.00.421B.44200, Proyecto 50375 “A la UMU. Crecimiento general retributivo retroactivo 2022”, una dotación de 2.529.617,00 €, destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para hacer frente al incremento retributivo retroactivo del sector público para 2022 en esa Universidad.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 € requerirá autorización previa del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:



ACUERDO

Único.- Autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, por importe total de 2.529.617,00 €, imputándose a la partida 16.06.00.421B.44200, Proyecto 50375 “A la UMU. Crecimiento general retributivo retroactivo 2022”, para hacer frente en la citada Universidad al incremento adicional retributivo retroactivo del referido ejercicio, acordado para todo el sector público conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, y en la Ley regional 8/2022, de 17 de noviembre.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA**

M.^a del Valle Miguélez Santiago



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, por importe total de 2.529.617,00 €, imputándose a la partida 16.06.00.421B.44200, Proyecto 50375 “A la UMU. Crecimiento general retributivo retroactivo 2022”, para hacer frente en la citada Universidad al incremento adicional retributivo retroactivo del referido ejercicio, acordado para todo el sector público conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, y en la Ley regional 8/2022, de 17 de noviembre.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.